

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Febrero 1900)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.<sup>a</sup> Dolores AVECILLA y DELGADO, vecina de esta Corte, calle de la Puebla, núm. 19, en solicitud de que se conceda autorización para contraer matrimonio á su hijo Ceferino Rodríguez Alonso AVECILLA, recluta del reemplazo de 1899, redimido á metálico por hallarse comprendido en las prescripciones del art. 12 de la ley de Reclutamiento, que no está en concordancia con el 8.<sup>o</sup> del reglamento dictado para la ejecución de la referida ley;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con la acordada del Consejo de Estado en pleno, se ha servido acceder á dicha petición, disponiendo á la vez se entienda rectificado el referido artículo en la siguiente forma:

«Art. 8.<sup>o</sup> Los mozos en Caja no pueden contraer matrimonio mientras permanezcan en esta situación; los soldados en activo haata los tres años y un día de servicio desde la fecha de su incorporación á filas; los reclutas condicionales pueden contraerlo cuando en la última revisión sean exceptuados por subsistir las excepciones que alegaron, y si éstas hubieren desaparecido, quedarán en las mismas condiciones que los demás individuos de la nueva situación que se les declare; y los reclutas en depósito, como excedentes de cupo, después de transcurrir un año y un día en esta situación. Los redimidos á metálico, después de presentar la carta de pago en la zona, que les facilitará con el pase la fe de soltería.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 20 de Febrero de 1900.—Azcárraga.—Señor.....

(Gaceta 25 Febrero 1900)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Manuel José de Vilches en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Cambil, decretada por V. S. en 11 de Diciembre de 1899, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 16 de Enero del presente año el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado esta Sección el expediente relativo á la suspensión de D. Manuel José de Vilches en sus cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Cambil, cuya suspensión fué decretada por el Gobernador de Jaén en 11 de Diciembre último; de los antecedentes resulta:

Que un Vocal de la Comisión provincial, encargado por éste de girar una visita de inspección al mencionado Ayuntamiento, la llevó á cabo, y con relación á este expediente, aparece de la visita que, habiendo la Corporación municipal acordado en 28 de Mayo último la ejecución de varias obras en las vías públicas, y aprobado en 29 de Junio las cuentas relativas á algunas de aquéllas, el Alcalde expidió en 30 del mismo mes un libramiento para pago de las mismas por 4.275 pesetas, siendo los comprobantes del pago unos recibos firmados por el abañil Mateo Molina, que luego ante el Delegado ha declarado no ser cierta la ejecución de las obras ni los pagos, y haber firmado los recibos por exigencia de un Oficial del Ayuntamiento.

Otras declaraciones también prestadas ante el Delegado coinciden con la del Mateo Molina. También de la visita aparece que varios testigos declararon que con ocasión del arriendo del arbitrio de pesas y medidas se cometieron ilegalidades, rescindiendo el contrato por favorecer al arrendatario, y faltando á la verdad de los hechos en una segunda subasta que por la rescisión tuvo lugar.

Hecha la notificación al interesado para que contestara á los cargos que contra él resultaban no utilizó su derecho de defensa.

El Gobernador, fundándose en la gravedad de los hechos, acordó suspender á D. Manuel José de Vilches, que ya al tiempo de esta suspensión se hallaba sufriendo otra, también en los dos cargos de Alcalde y Concejal.

Remitidos los antecedentes á ese Ministerio, la Subsecretaría propuso que, con arreglo á la ley Municipal, fuera oída esta Sección, á la cual y en tal estado ha sido remitido el expediente.

Considerando que de los hechos que como cargos contra D. Manuel José de Vilches resultan, puede derivarse dos clases de responsabilidades, una criminal, que á los Tribunales toca apreciar y hacer efectiva, y otra que administrativamente puede exigirse, imponiendo la suspensión:

Considerando, en cuanto á la responsabilidad administrativa, que por hallarse ya suspenso el interesado no puede sufrir otra nueva suspensión basada en hechos anteriores á la primera, porque eso conduciría á una serie de suspensiones que eludirían el plazo de cincuenta días fijado para la duración de la gubernativa en el art. 190 de la ley Municipal:

Considerando que por la gravedad de los hechos y poder revestir el carácter de delitos, procede pasar los antecedentes á los Tribunales;

La Sección opina que procede declarar:

1.º Que no puede sufrir D. Manuel José de Vilches la suspensión decretada en 11 de Diciembre por el Gobernador de Jaén, á causa de estar ya suspenso; y

2.º Que, sin perjuicio de esto, se remitan los antecedentes á los Tribunales.»

Conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen en cuanto á remitir los antecedentes á los Tribunales, y teniendo en cuenta que la anterior suspensión ha caducado, y que la actual, decretada en 11 de Diciembre, está justificada, se ha servido resolver:

1.º Confirmar la suspensión de D. Manuel José de Vilches en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Cambil, decretada por V. S. el 11 de Diciembre; y

2.º Que se remitan los antecedentes á los Tribunales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1900.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Jaén.

(Gaceta 6 Febrero 1900)

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 3.º—Circulares.

Según me participa el Alcalde de Castejón de Alarba le han sido robados de la cuadra del vecino de dicho pueblo Vicente Ramón Sánchez dos caballerías mulares de las señas siguientes: el uno pelo pardo oscuro, edad cuatro años, alzada ocho palmos; el otro pelo castaño claro, edad nueve años, alzada como la anterior, lleva lunares en las costillas.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de dichos semovientes y detención de la persona en cuyo poder se hallaren, dando cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 27 de Febrero de 1900.—El Gobernador interino, Felipe R. de Arellano.

Según me participa el Comandante del puesto de la Guardia civil de Alagón, le han sido robadas de la cuadra en donde se encontraban dos mulos, al vecino del pueblo de Bárboles D. Mariano Trebol Lasheras, de las señas siguientes: el uno, cerrado, ocho palmos de alzada, pelo castaño, con un sobrehueso ó lupia en el labio inferior y una tocadura reciente producida por el sillón; el otro, cerrado, alzada siete palmos y medio, pelo negro, claro, hierro nada, cojo de la pata izquierda, en la que lleva señales de haberle dado fuegos, va tocado en el cuello por efecto del yugo.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de dichos semovientes y detención de la persona en cuyo poder se hallaren, dando cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 27 de Febrero de 1900.—El Gobernador interino, Felipe R. de Arellano.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matriculas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1899-900, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

## Ayuntamiento de Morata de Jalón.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
Torres Marín Manuel.....	Carnecería.	Ferretería al por menor.	194'43
Medina Martínez Miguel.....	Mayor Baja.	Tejidos al por menor.	132'95
Martínez Aripes Juan.....	Plaza.	Idem.	132'95
Palazón Lázaro Santiago.....	Mayor Alta.	Idem.	132'95
Casino Agrícola é Industrial.....	Plaza.	Café Casino.	66'48
Danni Oriol Teresa.....	Mayor Alta.	Tienda de comestibles.	85'78
Cabeza Blasco Bernardo.....	Idem.	Idem.	85'78
Hernández Cuartero Luis.....	Idem.	Idem.	85'78
Marín Maestro Francisco.....	Idem.	Idem.	85'78
Salazar Torcal Marcelino.....	Huertas.	Taberna.	45'75
Oriol Sierra Angel.....	Heras.	Idem.	45'75
Cuartero Jimeno Antonio.....	Abogado.	Idem.	45'75
Alonso Velilla Antonio.....	Mayor Baja.	Idem.	45'75
Solano Yarza Miguel.....	Plaza.	Idem.	45'75
Costa Borrueal Mariano.....	Mayor Baja.	Idem.	45'75
Miramón Gil Estanislao.....	Idem Alta.	Idem.	45'75
Andaluz Barbero Manuel.....	Heras.	Idem.	45'75
Navarro Diez Serafin.....	Mayor Alta.	Posador.	28'58
Escalera Aznar Sixto.....	Idem.	Idem.	28'58
Velilla Joven Joaquín.....	Mayor Baja.	Tablajero.	22'87
Maestro Miguel Vicente.....	Sombrerero.	Idem.	22'87
Miñana Flores Roque.....	Mayor Baja.	Idem.	22'87
Miñana Flores Vicente.....	Idem Alta.	Idem.	22'87
Quero Marín Manuel.....	Taberna.	Idem.	22'87
Martínez Martínez Teófilo.....	Mayor Alta.	Idem.	22'87
Vallejo Gutiérrez Manuel.....	Idem Baja.	Idem.	22'87
Hernández Cuartero Luis.....	Idem Alta.	Café económico.	22'87
<b>Tarifa 2.<sup>a</sup></b>			
Zorrilla de la Presilla José.....	Plaza.	Administrador de fincas por 1.000 pesetas.	96'50
Alonso Velilla Antonio.....	Mayor Baja.	Arrendador de pesas y medidas.	79'54
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>			
Medina Martínez Miguel.....	Huerta.	Molino harinero, dos piedras por agua, menos de un año.	85'78
Excmo. Sr. Conde de Argillo.....	Idem.	Molino oleario, una prensa de hierro y una viga.	185'85
Lasierra, viuda de Judas.....	Idem.	Idem dos prensas husillo.	223'01
Bayo y Domínguez.....	Heras.	Alquitara común de 2.160 litros, rectificador de 700 id.	359'26
Cuartero Gil Francisco.....	Idem.	Alquitara común de 300 id.	98'64
Burbano Mercado Tomás.....	Huerta.	Fabricante de vino común por 20.000 litros.	62'90
Torres Tornos, viuda de Manuel..	Idem.	Idem.	62'90

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Oriol Blasco, viuda de Antonio...	Huerta.	Fábrica de ladrillo común, 20 metros cúbicos de capacidad.	16
Falgás Joaquín.....	Idem.	Idem de cal, un horno sencillo intermitente.	64'33
Jimeno Magdalena Manuel.....	Idem.	Idem de yeso.	80'41
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
Alvira Mostalac Joaquín.....	Plaza.	Farmacéutico.	71'48
Cid Sediles Gregorio.....	Idem.	Veterinario.	45'75
Oriol Alenso Vicenta.....	Mayor Baja.	Botero.	20'01
Pérez Serrano Marcos.....	Idem.	Idem.	20'01
Gregorio Joven Manuel.....	Idem.	Carpintero.	20'01
Hernández Cuartero Basiliso.....	Castillo.	Idem.	20'01
Yarza Maestro José.....	Mayor Alta.	Idem.	20'01
Carrascosa García Francisco.....	Heras.	Idem.	20'01
Hernández Monteagudo Antonio..	Idem.	Idem.	20'01
Pobes Gutiérrez Germán.....	Idem.	Hojalatero.	20'01
Olano Balta Vicente.....	Mayor Baja.	Zapatero.	20'01
Benito González Alejo.....	Heras.	Carpintero.	20'01
Sancho Alonso Hipólito.....	Idem.	Herrero.	20'01
Velilla Gállego Manuel.....	Mayor Alta.	Idem.	20'01
Jimeno Navarro Pedro.....	Idem Baja.	Idem.	20'01
Jaimé Garcés Antonio.....	Idem.	Ministrante.	20'01
Jiménez Cid Tomás.....	Mayor Alta.	Idem.	20'01
Torcal Joven Mariano.....	Idem.	Horno de pan.	20'01
Torcal Alvarez, viuda de Manuel..	Abogado.	Idem.	20'01
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup></b>			
Mariscal Gil Clemente.....	Mayor Baja.	Médico Cirujano.	57'18

### Ayuntamiento de Murero.

<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
Garatachea Morata José.....	Placeta, 10.	Mesonero.	28'59
Cortés Martínez Rafael.....	Idem, 17.	Idem.	28'59
Aldea García Juan Antonio.....	Magdalena, 4.	Tienda de abacería	28'59
Romea Pérez Pilar.....	Idem, 6.	Idem.	28'59
Pardilos Franco Pablo.....	Placeta, 16.	Idem.	28'59
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
Lázaro Gómez Ambrosio.....	Barrio Bajo, 5.	Carpintero.	20'02
Román Aldea Casimiro.....	Idem.	Herrero.	20'02
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup></b>			
Garatachea Morata Mariano.....	Barrio Bajo, 19.	Horno.	8'58
Guerrero Tornos Pascuala.....	Mayor, 7.	Ropavejería.	8'58

**Ayuntamiento de Muel.**

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
<b>Tarifa 1.ª</b>			
Pelayo Oria Manuel.....	Iglesia.	Tienda de tejidos.	132'96
León Aliaga Eusebio.....	De la Plaza.	Idem.	132'96
Gracia López Mariano.....	Plaza.	Tienda de vinos.	45'74
Colás León Cristóbal.....	Iglesia.	Idem.	45'75
Bonacasa Orga Eusebio.....	Barrio Bajo.	Idem.	45'74
Barriendo Casas Pablo.....	Plaza.	Idem.	45'75
Pló Mainar Evaristo.....	Idem.	Idem.	45'74
Borja Aliaga María.....	Idem.	Idem.	45'75
Argachal Benito José Angel.....	Paloma.	Carnes frescas.	45'74
Barriendo Torres Antonio.....	Iglesia.	Idem.	45'75
Aparicio Diez Francisco.....	Mayor.	Idem.	45'75
Sierra Saz Felipa.....	De la Plaza.	Tejidos de cáñamo.	45'75
Mozota Lázaro Gregorio.....	Barrio Bajo.	Parador ó mesón.	28'59
Ansón Bernal Escolástico.....	Paloma.	Abacería.	28'59
Cabetas Gracia José.....	Idem.	Idem.	28'59
Sebastián Aliaga Celedonio.....	Mayor.	Idem.	28'59
<b>Tarifa 2.ª</b>			
Sánchez García Vicente.....	Arco.	Arrendador de pastos comunes 1.010 pesetas.	8'66
Minardo Blanco Enrique.....	Paloma.	Arrendador de pesas y medidas 410 pesetas.	3'51
<b>Tarifa 3.ª</b>			
Soler Lezcano Román.....	Barrio Bajo.	Fábrica de loza ordinaria.	24'02
Martínez Arrutis Cristóbal.....	Idem.	Idem.	24'02
Soler Lezcano Roque.....	Idem.	Idem.	24'02
Vicente Vitaller Manuel.....	Idem.	Idem.	24'01
Minardo Blanco José.....	Idem.	Idem.	24'01
Soler Aliaga Pascual.....	Idem.	Idem.	24'02
Lezcano Cabetas Mariano.....	Idem.	Idem.	24'02
Colás Argachal Ventura.....	Idem.	Vasijas loza ordinaria.	54'33
Aliaga Gil Lorenzo.....	Idem.	Fábrica aguardiente, 450 litros.	128'66
Mozota Aliaga Juan Manuel.....	Idem.	Idem 1.000 litros.	147'25
Mozota Aliaga Juan Manuel.....	Idem.	Rectificación alcohol 200 litros.	28'59
Bello Martín Romualdo.....	Olmos.	Molino barniz.	37'17
Bello Martín Romualdo.....	Idem.	Molino harinero, dos piedras.	37'17
<b>Tarifa 4.ª</b>			
Burillo Traín Florencio.....	Olmos.	Herrador.	22'87
Sabater Romea Justo.....	Barrio Bajo.	Veterinario.	45'74
Franco Lázaro.....	Mayor.	Confitero.	85'78
Cabetas Araíz Juan.....	Santa María.	Horno de pan cocer.	28'59
Benito Jaime Félix.....	De la Plaza.	Farmacéutico.	54'32
Echauri Ustarroz Quintín.....	Santa María.	Horno de pan cocer.	28'59
Gracia Clemente Manuel.....	Horno.	Idem.	28'59
Lorenz Lahora Cristóbal.....	Plaza.	Carpintero.	20'01
Lorenz Pló Fabián.....	Arco.	Idem.	20'02
García Guillén Demetrio.....	Rana.	Idem.	20'01
Pintanel Farjas Clemente.....	Barrio Bajo.	Carretero.	20'02
Serrano Soler Estanislao.....	Plaza.	Barbero.	20'02

APPELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Puntes Secanilla Felipe.....	Mayor.	Zapatero.	20'02
Polo Beosán Luciano.....	Idem.	Idem.	20'02
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup>—PATENTES.</b>			
Ambroj Fernández Casiano.....	Paloma.	Médico Cirujano.	28'59

### Ayuntamiento de Munébrega.

<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
Martínez Barcas Cirilo.....	Rejolado.	Tienda de tejidos.	132'95
Hernández Esteban Romualdo...	Barrio Nuevo.	Venta al por menor de vinos y aguardientes.	45'75
Mostajo García Venancio.....	Hospital.	Venta de carnes.	45'75
Mostajo Saz Francisco.....	Rúa.	Idem.	45'75
Ansón Ramón Mariano.....	Herrero.	Idem.	45'75
Pablo Morlanes Marco.....	Rubio.	Idem.	45'75
Bueno Monteagudo Ignacio.....	Idem.	Idem.	45'75
Villalba Gil Joaquín.....	Rúa.	Mesonero.	28'59
Colás Morlanes Gregorio.....	Mesón.	Idem.	28'59
Hernández Diez Cándido.....	Herrero.	Tienda de abacería.	28'59
Gil Tierra Félix.....	Hospital.	Idem.	28'59
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>			
Muñoz Millán Felipe.....	Calatayud.	Fábrica de alcoholes dos calde- ras para orujos de 2.400 litros. Aparato rectificador 565 litros.	393'77
Esteve Dalmase Ramón.....	Nuévalos.	Alquitara para orujos 1.500 litros. Aparato rectificador de 1.000 litros.	292'35
Grima Buenafe Vicente.....	Afuera.	Molino de represa de una piedra por más de 3 meses y menos de 6	27'16
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
López Manuel.....	San Marcos.	Farmacéutico.	71
Valencia Gómez Agustín.....	Rúa.	Veterinario.	45'75
Navarro Navarro Faustino.....	Rubio.	Armero.	20'02
López Bueno Jorge.....	Cementerio.	Barbero.	20'02
Moya Cuartero José.....	San Marcos.	Idem.	20'02
Gil Tierra Gregorio.....	Castillo.	Carpintero.	20'02
Algora Miguel Claudio.....	Rúa.	Herrero.	20'02
Monge Rata Manuel.....	Cantarranas.	Idem.	20'02
Monteagudo Aznar Cristóbal....	Tajadilla.	Sastre.	20'02
Lite Garcés José.....	Rúa.	Idem.	20'02
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup></b>			
Fernández Diez Cándido.....	Hospital.	Venta de pan en tienda.	18'59
Moreno Bueno Bartolomé.....	Rúa.	Horno de pan cocer.	8'58
PATENTE ESPECIAL DE MÉDICOS.			
Escudero Paul Adolfo.....	San Marcos.	Médico Cirujano.	57'18

## Ayuntamiento de Murillo de Gállego.

APPELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
<b>Tarifa 1.ª</b>			
Alvarez Dieste Juan.....	Varella, 1.	Tienda de tejidos.	132'95
Nivela Marcuello Babil.....	Morera, 26.	Tienda de ultramarinos.	85'77
Lasierra Basal Antonio.....	Baja, 26.	Abacería al por menor.	28'59
Teller Gállego Lorenzo.....	Medio, 1.	Idem.	28'59
Martínez Lorient Tomás.....	Morera, 10.	Café económico.	22'87
Ferrer Vidal Vicente.....	Idem, 36.	Tablajero.	45'74
<b>Tarifa 3.ª</b>			
Carrey Castrillo Agapito.....	Morera, 20.	Dos telares de lanzadera.	17'16
Vinué Ascaso Antonio.....	San Juan, 1.	Uno id.	8'58
Moliner Arbex José.....	Virgen, 90.	Idem.	8'58
Carrey Moncayola Joaquín.....	Morera, 9.	Idem.	8'58
Osanz Lorés Pedro.....	Medio, 38.	Idem.	8'58
Lizabe Arpide Gabriel.....	Despoblado, 11.	Un horno intermitente de yeso.	64'33
Monguilán Lozano Dorotea.....	Morera, 38.	Molino harinero, tres piedras piconas, menos de seis meses.	55'76
Gavín Pozo Francisco.....	Despoblado, 1.	Molino harinero, cuatro piedras piconas, seis meses.	114'37
El mismo.....	Idem.	Fábrica de harinas, procedi- miento austro-húngaro.	629'02
<b>Tarifa 4.ª</b>			
Marcuello Casta Valero.....	Varella, 3.	Herrador.	22'87
Ballo Campuzano Pedro.....	Medio, 22.	Farmacéutico.	71'48
Martínez Lorient Tomás.....	Morera, 10.	Ministrante.	20'02
Mallén Trallero Juan Antonio.....	Plaza, 6.	Veterinario.	45'75
Lorient Trallero José María.....	Extramuros, 16.	Carpintero.	20'02
Echegaray Pallás José.....	Medio, 12.	Idem.	20'02
Marcuello Casta Valero.....	Varella, 3.	Herrero.	20'02
Garasa Ascaso Manuel.....	Baja, 4.	Idem.	20'02
Mallén Betrán Isidoro.....	Idem, 21.	Sillero.	20'02
Guinda López Timoteo.....	Virgen, 29.	Zapatero.	20'02
<b>Tarifa 5.ª—PATENTES.</b>			
Bescós Lanuza Sixto.....	Medio, 24.	Médico.	28'59
Betrán Sobradíel Joaquín.....	Idem, 5.	Vendedor de carnes frescas.	18'58
Lafuente Luna León.....	Baja, 28.	Horno de cocer pan.	8'58
Pérez Castán Ignacio.....	San Juan, 21.	Idem.	8'58
Garulo Fatás Martín.....	Idem, 6.	Idem.	8'58

## Ayuntamiento de Navardún.

<b>Tarifa 3.ª</b>			
Pérez Alverde Santos.....	Despoblado.	Molino harinero una piedra tres meses.	15'98
Bailo José María.....	Extramuros.	Idem id. dos id. seis id.	49'18
<b>Tarifa 5.ª</b>			
Anant Bagüés Vicente.....	Plaza.	Horno de pan sin venta.	7'39

## Ayuntamiento de Nigüella.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>			
Andrés Sánchez Dionisio.....	Mayor, 4.	Molino harinero.	9'29
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
Marco Abián Timoteo.....	Mayor, 14.	Carpintero.	20'02
Sánchez Lázaro Pascual.....	Plaza Mayor, 2.	Herrero.	20'02
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup></b>			
Andrés Liarte Ursula.....	Baja, 8.	Horno de cocer pan.	8'58

## SECCION SEXTA

Por espacio de 15 días se hallarán expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes á los años 1892-93, 1893-94, 1894-95, 1895-96, 1896-97 y 1897-98. Las liquidaciones de 1898-99 y las correspondientes al primer semestre de 1899-900. Presupuestos adicional y refundido para el año 1900.

Cerveruela 24 de Febrero de 1900.—El Alcalde, D. S. O., Gregorio Garza, Secretario.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Castellote

## Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, y en providencia dictada en este día en cumplimiento de orden recibida de la Superioridad, relativa á la causa seguida en este Juzgado sobre homicidio, contra Miguel Ripulles y otro, vecinos de La Cuba, tiene acordado la citación de Pedro Ferrer Dordá, vecino de dicho pueblo, residente últimamente en el barrio de las Casetas de la ciudad de Zaragoza, como trabajador en la fábrica de remolacha en dicho barrio, y hoy de ignorado paradero, para que el día 20 del próximo Marzo, á las diez de su mañana, comparezca ante la referida Audiencia provincial de Teruel á prestar declaración como testigo en las sesiones del juicio oral de dicha causa.

Y para que dicho individuo sea citado y emplazado, bajo los apercibimientos de ley, en cumplimiento de lo mandado en dicha providencia, expido la presente en Castellote á 23 de Febrero de 1900.—Nicolás Balaguer.

## PARTE NO OFICIAL

## ANUNCIO

## ELECTRA-PERAL ZARAGOZANA

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, se pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma, que desde esta fecha, podrán retirar, mediante la presentación de los resguardos, las acciones depositadas en el domicilio social, y que desde el día 28 del actual hasta el 14 inclusive del próximo mes de Marzo, de nueve á una de la mañana, se pagará el cupón núm. 5 de las acciones, á razón del 8 por 100 del capital social, en los mismos locales de la Sociedad.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones de esta Sociedad, que durante los días comprendidos entre el 1.º y 5 del mes de Marzo, y horas de nueve á una de la mañana, se hará el pago del cupón número 10 de aquellos títulos, previa presentación de los mismos.

Zaragoza 26 de Febrero de 1900.—El Presidente, Santiago Baselga.—El Secretario, Fernando Escudero. (3)

IMPRESA DEL HOSPICIO